



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

Exp-02462
Cave: 4863

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-MPP-T

Tayabamba, 12 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, El Informe N° 025-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Elías Cleiver Daza Campos Especialista de Estudios y Proyectos, Carta N° 025-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista de Estudios y Proyectos, e Informe N° 257-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, el artículo 5 de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral del artículo 9 de la Ley del Servicio Universal señala como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por finalidad orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes,

Que, mediante Informe N° 025-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Patate, solicita actualización de la Resolución de Alcaldía N° 210-2024-MPP/A del compromiso de cofinanciamiento del 25% para operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en la localidad de Chaquicocha, Distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, del Departamento de La Libertad" con CUI N° 2609003;

Que, mediante Carta N° 025-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, solicita actualizar mediante acto resolutivo la resolución de aprobación de compromiso de cofinanciamiento del 25% para operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en la localidad de Chaquicocha, Distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, del Departamento de La Libertad" con CUI N° 2609003;

Que, mediante Informe N° 257-2025-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita actualización de la Resolución de Alcaldía N° 210-2024-MPP/A, del compromiso de cofinanciamiento del 25% para operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en la localidad de Chaquicocha, Distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, del Departamento de La Libertad" con CUI N° 2609003;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió aprobar el Cofinanciamiento del 25% de ejecución física y supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2609003:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 210-2024-MPP/A, del compromiso de cofinanciamiento del 25% para operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en la Localidad de Chaquicocha, Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, del Departamento de La Libertad" con CUI N° 2609003.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de contabilidad y la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines, y a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal del Trámite de Lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

1564